

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 125-2024-CM-MDSA

San Antonio, 14 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 015-2024-CM/MDSA celebrada el 08 de agosto del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 016-2024-FASZ-SGEI/GDTI/MDSA de fecha 28 de junio del 2024, Informe N° 1394-2024-MDSA/GM/GDTI-SEI de fecha 02 de julio del 2024, Informe N° 2516-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 02 de julio del 2024, Informe Legal N° 549-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 05 de julio del 2024, Informe N° 373-2024-MDSA/A/GM de fecha 08 de julio del 2024, Carta N° 101-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 09 de julio del 2024, Dictamen N° 010-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 31 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 9 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Artículo 151 del D.S N° 008-2021.- "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstacule el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso";

Que, mediante la Resolución N° 00120-2021/SBN, se aprobó la Directiva N° 00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", en su Art. 5.4.1 señala : "La afectación en uso otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso";

Que, el artículo 6.1.1 de la DIR N° 0005-2021-SBN/Presentación y requisitos de la solicitud: El procedimiento de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100 y 153 del Reglamento. 6.1.2 Evaluación formal de la solicitud: **6.1.2.1** Tratándose de predios del Estado, la SDAPE en el caso de la SBN, o la unidad de organización de los Gobiernos Regionales o de la entidad propietaria de los predios estatales, a cargo del trámite, evalúa la solicitud presentada y verifica si se cumplen los requisitos exigidos. **6.1.2.2** Si no cumple con alguno de los requisitos o se requiere alguna aclaración, la unidad de organización competente puede observar la solicitud requiriendo la aclaración, ampliación o reformulación del pedido y/o la presentación de la documentación complementaria, para lo cual otorgará un plazo no mayor de diez (10) días para que sean subsanadas, el cual puede ser prorrogado por el mismo plazo, a solicitud del

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 125-2024-CM-MDSA



interesado. Vencido el plazo y su eventual prórroga, sin que se subsanen las observaciones, se emite resolución declarando inadmisibles la solicitud y la conclusión del procedimiento. **6.1.3** Calificación sustantiva de la solicitud: **6.1.3.1** En esta etapa se procede a verificar el derecho de propiedad del Estado o de la entidad sobre el predio, la libre disponibilidad del predio, en relación al acto que se solicita y el marco legal aplicable. **6.1.3.2** Para determinar la libre disponibilidad del predio, se toma en consideración su ubicación, su naturaleza jurídica y la existencia de otras restricciones que pueda presentar el predio, para lo cual se verifica si se superpone a zonas arqueológicas, zonas de riesgo no mitigable, zonas de playa protegida, derechos de vía u otra situación que restrinja o prohíba el otorgamiento de determinados derechos. **6.1.3.3** La existencia de cargas, gravámenes, procesos judiciales y/o administrativos que afecten a los predios estatales no limita la aprobación de la afectación en uso solicitada, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del solicitante, al momento de aprobarse el acto, lo cual debe constar en la resolución que lo aprueba, bajo sanción de nulidad (...);



Que, mediante Resolución de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°080-2023-GDTI/GM/MDSA, de fecha 22 mayo del 2023, en el artículo primero resuelve; aprobar el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la vía vecinal MO-607, EMP.PE-1S (desde el Sector Pacae hasta el Sector Espejos) en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua;

Que, con Informe N° 016-2024-FASZ-SGEI/GDTI/MDSA, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por Abog. Franklin Salas Zeballos, Esp. Saneamiento Físico Legal de la MDSA-SGEI, presenta la documentación técnica; Plano perimétrico-ubicación, memoria descriptiva y plan conceptual, para que mediante acuerdo municipal se apruebe la solicitud de autorización para afectación en uso a título gratuito y plazo indeterminado, parte del terreno inscrito en la Partida Registral N° 11036715 con CUS N° 100426; por lo que, solicita al Pleno del Concejo Municipal se apruebe y autorice al Titular del Pliego, el inicio del procedimiento de afectación en uso a título gratuito y plazo indeterminado del predio ubicado en la margen derecha de la Carretera Panamericana Sur, Altura Km 1163 (Tramo Moquegua – Ilo), distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con la finalidad de elaborar el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la Vía Vecinal MO-607,Emp. PE-1S (Desde el Sector Pacae hasta el Sector Espejos) en el distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua";

Que, con Informe N° 1394-2024-MDSA/GM/GDTI-SEI, de fecha 02 de julio del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Infraestructura Ing. José Alberto Cahuana Arias e Informe N° 2516-2024-MDSA/GM/GDTI, de fecha 02 de julio del 2024 el Gerente de Desarrollo Territorial Infraestructura Ing. John Neil Cary Clavijo, remiten la solicitud de autorización al Titular del Pliego para el inicio del procedimiento de afectación en uso a título gratuito y plazo indeterminado del predio inscrito en la Partida Registral N° 11036715, para su trámite por ante el Gobierno Regional de Moquegua a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe Legal N° 549-2024-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 05 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduviri Ramos, conforme al análisis realizado y a la normativa expuesta, es de opinión procedente que el Concejo Municipal autorice al Titular del Pliego el inicio de tramites del procedimiento para la afectación en uso a título gratuito y plazo indeterminado, del predio inscrito en la Partida Registral N° 11036715 del Registro de Sección Especial de Predios Rurales de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, CUS N° 100426 ante Gobierno Regional de Moquegua a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con fines de elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la Vía Vecinal MO-607,Emp. PE-1S (Desde el Sector Pacae hasta el Sector Espejos) en el distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua"; recomendando se eleve a consideración del pleno del Concejo Municipal, a fin que, autorice mediante Acuerdo de Concejo al Titular del Pliego, iniciar con el trámite correspondiente del Procedimiento para la afectación en uso a Título Gratuito y Plazo Indeterminado del predio inscrito en la Partida Registral N° 11036715, con CUS N° 100426, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe N° 373-2024-MDSA/A/GM, de fecha 08 de julio del 2024, Arq. Edwin Percy Fernández Arias, Gerente Municipal traslada el expediente al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización, conforme a sus atribuciones y competencias;

Que, con Carta N° 101-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 09 de julio del 2024, la Oficina de Secretaría General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, eleva propuesta de aprobación de solicitud y autorización de inicio de procedimiento de afectación en uso a título gratuito y plazo indeterminado del predio inscrito en la

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 125-2024-CM-MDSA

Partida Registral N° 11036715 ante el Gobierno Regional de Moquegua a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para emisión de dictamen;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-A/MDSA de fecha 07 de agosto del 2024, se encargó el Despacho de Alcaldía a la Regidora LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS, para los días 08 y 09 de agosto del 2024, con las facultades políticas e inherentes al cargo, por descanso médico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 015-2024-CM/MDSA de fecha 08 de agosto del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el inicio de los trámites del Procedimiento de Afectación en Uso a Título Gratuito y plazo Indeterminado, parte del terreno inscrito en la **Partida Registral N° 11036715**, con CUS N° 100426, ubicado en la margen derecha de la Carretera Panamericana Sur, Altura Km 1163 (Tramo Moquegua – Ilo), distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ante el Gobierno Regional de Moquegua, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con fines de elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "*Mejoramiento de la Vía Vecinal MO-607, Emp. PE-15 (Desde el Sector Pacae hasta el Sector Espejos) en el distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua*", en el marco de la Directiva N° 005-2021/SBN y normativa concordante. Con el detalle siguiente:

	ÁREA (ha.)	ÁREA (m ²)	%	PERÍMETRO (ml.)
POLÍGONO 01	0.2166	2 166.46	100.00	282.05
TOTAL	0.2166 ha	2 166.46 m²	100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estudios de Infraestructura la implementación de las acciones necesarias frente a lo dispuesto por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura; y, a las áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo; así como, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –

- C.C.:
- 1) GM
 - 2) OGAJ
 - 3) GDTI
 - 4) SGEI
 - 5) Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE